



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
Nit: 892.400.038-2


1000

San Andrés Isla,

Diputado  
**JUAN CARLOS DUQUE**  
Presidente  
Honorable Asamblea Departamental  
San Andrés Isla

Al contestar cite Radicado: 20261100005579-E Id: 116936  
 Fecha: 2026-05-19 14:24:33  
 Destinatario: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL - JUAN CARLOS DUQUE SANCHEZ  
 Remitente: SECRETARIA PRIVADA  
 Folios: 1  
 Anexos: 23 FOLIOS

116936



Asunto: Presentación de Proyecto de Ordenanza:

Cordial saludo:

Comedidamente, me permito presentar el siguiente Proyecto de Ordenanza, para su estudio y posterior aprobación por la Corporación, **“Por medio de la cual se adopta la Política Pública de Trabajo Digno y Decente para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”**.

Atentamente,



**DELROY GORDON FOX**


Secretario de Gobierno (E ), con funciones de Gobernador

Anexos: Lo enunciado. *- y Anexo*

Copia:

Proyectó: Cleotilde Robinson /Privada  
Revisó: CCifuentes/Secretaria Privada (E )  
Archivó: Cleotilde Robinson /Privada

Ruta del archivo: Ruta del archivo: C:\Documentos 2026/Asamblea-Proyectos



**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**  
 DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**RECIBIDO**  
 FECHA: 19-05-2026  
 HORA: 4:47 pm  
 FIRMA: Juan Carlos Boure



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Seaflower*

Nit: 892.400.038-2

**PROYECTO DE ORDENANZA N° (006)**

Fecha: 19-05-2026

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRABAJO DIGNO Y DECENTE PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"**

La presente Ordenanza tiene por objeto adoptar la Política Pública de Trabajo Digno y Decente del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en virtud de: (i) la Constitución Política de Colombia, que consagra el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas (arts. 25, 53 y 54), la igualdad y la protección especial a grupos en situación de vulnerabilidad (art. 13), la prevalencia de los tratados internacionales del trabajo (art. 93) y el régimen especial del Archipiélago (art. 310); (ii) el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que orienta al país hacia el trabajo digno, la inclusión productiva, la sostenibilidad ambiental y la reducción de brechas laborales; y (iii) la Política Pública Nacional de Trabajo Digno y Decente -Decreto 1527 de 2024-, que establece como objetivo fortalecer el empleo productivo, la protección social, la formalización laboral, el diálogo social y la transición justa mediante estrategias de articulación intersectorial, interinstitucional y territorial aplicables en todo el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**ORDENA**

**TITULO I**

**OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES**

**CAPÍTULO I OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 1º. Adopción.** Esta Ordenanza tiene como objeto adoptar la Política Pública de Trabajo Digno y Decente del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en virtud de: (i) la Constitución Política de Colombia, que consagra el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas (arts. 25, 53 y 54), la igualdad y la protección especial a grupos en situación de vulnerabilidad (art. 13), la prevalencia de los tratados internacionales del trabajo (art. 93) y el régimen especial del Archipiélago (art. 310); (ii) el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que orienta al país hacia el trabajo digno, la inclusión productiva, la sostenibilidad ambiental y la reducción de brechas laborales; y (iii) la Política Pública Nacional de Trabajo Digno y Decente -Decreto 1527 de 2024-, que establece como objetivo fortalecer el empleo productivo, la protección social, la formalización laboral, el diálogo social y la transición justa mediante estrategias de articulación intersectorial, interinstitucional y territorial aplicables en todo el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

*Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE*

*PBX (8)5130801 Telefax 5123466*

*Página Web: [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co)*

*San Andrés Isla, Colombia*



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Scaflower.*

Nit: 892.400.038-2

**ARTÍCULO 2º. Objetivo General.** Garantizar que todas las personas, durante su vida laboral, tengan acceso a un trabajo productivo que genere un ingreso digno, que brinde seguridad y salud en el lugar de trabajo, y que ofrezca protección social para sus familias

**ARTÍCULO 3º. Ámbito de Aplicación.** La presente ordenanza se aplica en todo el territorio del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**ARTÍCULO 4º. Objetivos Específicos.** Los objetivos específicos de la adopción de la Política Pública de Trabajo Digno y Decente del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, son los siguientes:

- 1) Promover la generación de trabajo digno y decente y la constante mejora de ingresos de trabajadores, sin discriminación alguna, a partir de la garantía de condiciones laborales justas, equitativas y dignas, y la orientación y formación profesional
- 2) Extender la protección social de la población con el fin de brindar garantías a la persona trabajadora y su núcleo familiar durante su vida laboral y en caso de contingencia o terminación de su etapa productiva, promoviendo esquemas de prevención y el desarrollo de actividades productivas en entornos adecuados
- 3) Promover la garantía de los derechos de las personas trabajadoras, a nivel individual y colectivo, con especial atención a las poblaciones y sujetos de especial protección constitucional, y procurar la eliminación de las formas inaceptables de trabajo y la prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas, en cumplimiento de las normas vigentes
- 4) Promover el diálogo social como mecanismo de concertación y participación para avanzar en la eficacia de los derechos fundamentales del trabajo, entre estos la promoción de la organización social, los derechos colectivos, los derechos a un entorno saludable y la eliminación de cualquier tipo de discriminación, todo ello para facilitar condiciones de transición justa en el marco de la lucha contra el cambio climático y los procesos de reindustrialización y reactivación en el campo.
- 5) Fortalecer la capacidad institucional para la implementación y coordinación de intervenciones que promuevan el trabajo digno y decente, priorizando el sector rural y su aplicación transversal a sujetos de especial protección constitucional

**Parágrafo Único:** Estos objetivos específicos son interdependientes y se complementan entre sí, conformando un enfoque integral que busca la transformación social, la preservación de la identidad y el fortalecimiento para el trabajo digno y decente en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

## CAPÍTULO II PRINCIPIOS

**ARTÍCULO 5º. Principios orientadores.** La Política Pública de Trabajo Digno y Decente del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se orientará por los siguientes principios:

*Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE*

*PBX (8)5130801 Telefax-5123466*

*Página Web: [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co)*

*San Andrés Isla, Colombia*



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Seaflower*

Nit: 892.400.038-2

- a) Dignidad humana: el trabajo debe desarrollarse en condiciones justas, seguras y compatibles con la realización personal y colectiva.
- b) Enfoque de derechos: el acceso al trabajo digno y decente se entiende como presupuesto para la garantía efectiva de derechos fundamentales.
- c) Igualdad y no discriminación: se promoverá el acceso equitativo a oportunidades laborales, sin discriminación por razones de sexo, género, edad, origen étnico, discapacidad, orientación sexual, condición socioeconómica o cualquier otra.
- d) Enfoque diferencial e interseccional: la implementación de la política reconocerá las particularidades y barreras que enfrentan los distintos grupos poblacionales del territorio.
- e) Enfoque territorial: las acciones derivadas de la política atenderán las condiciones geográficas, sociales, económicas, culturales y ambientales propias del Archipiélago.
- f) Sostenibilidad ambiental: la política promoverá modelos de empleo compatibles con la protección de la Reserva de Biosfera Seaflower y con las transiciones justas.
- g) Progresividad y sostenibilidad: la implementación de la política será gradual, articulada con las capacidades institucionales y sujeta a la disponibilidad presupuestal.

### **ARTÍCULO 6°. Garantía de participación y salvaguarda de la comunidad raizal.**

La implementación de la Política Pública de Trabajo Digno y Decente deberá respetar la identidad cultural, territorial, económica y social del pueblo raizal, en armonía con el artículo 310 de la Constitución Política, la Ley 47 de 1993, el Convenio 169 de la OIT y las demás normas aplicables al régimen especial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Las entidades responsables de la ejecución de la política pública promoverán mecanismos de participación, diálogo y concertación con la comunidad raizal y sus autoridades representativas, especialmente respecto de las medidas relacionadas con empleo, emprendimiento, formación laboral, formalización, transición productiva, uso del territorio y desarrollo económico del Archipiélago.

Cuando las medidas, programas, proyectos o acciones derivados de la presente política pública sean susceptibles de afectar directamente a la comunidad raizal o a sus derechos colectivos, deberán adelantarse los procedimientos de consulta previa y demás mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

## **CAPÍTULO III DEFINICIONES**

**ARTÍCULO 7°. Definiciones:** La adopción de política pública se tendrán como definiciones entre otras las siguientes:

- a) **Trabajo Digno y Decente:** acuñado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Define lo que debería ser un buen trabajo o un empleo de calidad en un contexto de dignidad humana. No se limita a tener un empleo, sino a las condiciones en las que se desarrolla la actividad laboral. Se fundamenta en cuatro objetivos estratégicos interrelacionados: 1. Oportunidades de empleo e ingresos,

*Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE*

*PBX (8)5130801 Telefax 5123466*

*Página Web: [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co)*

*San Andrés Isla, Colombia*



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Seaflower*

Nit: 892.400.038-2

2. Promoción de los derechos fundamentales en el trabajo; 3. Extensión de la protección social; 4. Diálogo Social y tripartismo.

- b) **Empleabilidad:** Según Rentería y Malvezzi (2018), la empleabilidad se define como el conjunto de aptitudes y actitudes que permiten a una persona conseguir y conservar un empleo. En el contexto insular, Suárez (2021) identifica componentes específicos: Competencias técnicas y blandas; Capacidad de adaptación al mercado laboral; Habilidades bilingües; Competencias digitales.
- c) **Economía Insular:** de acuerdo con James (2020), la economía insular sintetiza las particularidades estructurales de los territorios insulares. Significa un sistema económico caracterizado por una alta dependencia del turismo, limitaciones geográficas que restringen el desarrollo territorial y una vulnerabilidad elevada a factores externos. James (2020) añade que este modelo integra: Elevados costos de operación por el aislamiento y transporte; Escasa diversificación productiva; La necesidad urgente de fomentar sectores alternativos para garantizar su sostenibilidad.
- d) **Informalidad voluntaria:** situación en la que una persona o unidad productiva permanece en la informalidad por considerar que dicha condición le representa mayores ingresos inmediatos o menores cargas que la formalización.
- e) **Transiciones justas:** procesos de transformación económica, productiva y ambiental que incorporan medidas orientadas a proteger a las personas trabajadoras, promover nuevas oportunidades de empleo y evitar afectaciones desproporcionadas en los medios de vida.
- f) **Economía azul:** conjunto de actividades económicas vinculadas al mar, a los ecosistemas costeros y a los recursos asociados, desarrolladas bajo criterios de sostenibilidad ambiental, productiva y social.
- g) **Empleo verde:** actividad laboral que contribuye a la conservación, restauración o sostenibilidad ambiental y al uso responsable de los recursos naturales.
- h) **Reserva de Biosfera Seaflower:** territorio marino y costero del Archipiélago reconocido internacionalmente por su valor ecológico, cuya protección constituye un criterio transversal para la planeación y ejecución de las acciones derivadas de esta política.
- i) **Interseccionalidad:** enfoque que permite identificar la concurrencia de múltiples factores de discriminación o exclusión que afectan de manera diferenciada a personas y grupos poblacionales.

**TITULO II**

**ENFOQUES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS**

**CAPÍTULO I ENFOQUES**

*Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE*

*PBX (8)5130801 Telefax 5123466*

*Página Web: [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co)*

*San Andrés Isla, Colombia*



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Seaflower*

Nit: 892.400.038-2

**ARTÍCULO 7°. Enfoques.** Para la presente adopción de la Política Pública de Trabajo Digno y Decente se tendrán los siguientes:

- a) **Enfoque Medioambiental:** el Decreto 1527 de 2024 de la Presidencia de la República, al establecer que la Política Pública de Trabajo Digno y Decente debe regirse por el enfoque medioambiental para las transiciones justas, sienta un precedente que es especialmente crucial para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ya que la condición del Archipiélago como Reserva Mundial de Biosfera "Seaflower" declarada por la UNESCO, designa un compromiso internacional para equilibrar la conservación de la biodiversidad con el uso sostenible y el desarrollo socioeconómico de sus habitantes. Por tal motivo, el presente documento debe servir también como un instrumento de gestión ambiental integrada. El trabajo digno y decente en las islas debe ser inherentemente "verde" y compatible con la preservación del ecosistema marino y terrestre. Con respecto a las "Transiciones Justas", en este enfoque implica la reconversión laboral en el turismo, ya que debe transitar hacia un modelo de turismo ecológico y sostenible (ecoturismo). El fomento de empleos verdes y la protección de saberes ancestrales.
- b) **Enfoque Diferencial:** De acuerdo con lo establecido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP, 2021), el enfoque diferencial reconoce las particularidades, necesidades y derechos específicos de diversos grupos poblacionales que, por sus condiciones sociales, culturales, físicas o históricas, enfrentan barreras estructurales de acceso a derechos y oportunidades. Este enfoque identifica como prioritarios los siguientes grupos: Población raizal; Grupos étnicos; Perspectiva de género; Grupos etarios; Población con discapacidad.
- c) **Formulación de estrategias con enfoque diferencial explícito:** Las acciones, metas e indicadores propuestos en el marco de la política pública incluyen componentes específicos orientados a garantizar la equidad, la no discriminación y la promoción del acceso igualitario al empleo y a las oportunidades productivas, teniendo en cuenta las particularidades de cada grupo poblacional identificado.
- d) **Enfoque Territorial:** De acuerdo con García y Valencia (2022), el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina presenta características territoriales singulares que deben considerarse en la formulación e implementación de políticas públicas. Este enfoque territorial reconoce y articula las particularidades geográficas, económicas, sociales y culturales del archipiélago, entendiendo que las dinámicas del mercado laboral y las necesidades de la población varían significativamente entre San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Por tanto, la metodología adoptada garantizó una aproximación granular y diferenciada mediante mecanismos específicos que permitan captar estas variaciones interinsulares y orientar intervenciones pertinentes, equitativas y sostenibles.
- e) **Enfoque Poblacional:** inspirado en la obra de Amartya Sen, este enfoque examina las desigualdades entre grupos poblacionales diferenciados por factores como edad, género y discapacidad. En la política pública, se toma en cuenta que

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Telefax 5123466

Página Web: [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co)

San Andrés Isla, Colombia



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Scaflower*

Nit: 892.400.038-2

la población en estas islas tiene características y necesidades específicas en temas de trabajo digno y decente. Este enfoque fomenta la participación en los diagnósticos y el respeto por la diversidad cultural, incluyendo tradiciones afrocaribeñas y raizales, así como intereses (Sen, 1999).

- f) Enfoque de Derechos:** el enfoque de derechos adoptado en esta política pública se fundamenta en los principios éticos y normativos expuestos por Martha Nussbaum (2021) en su teoría del enfoque de capacidades, que concibe el desarrollo humano como la expansión real de las libertades y oportunidades que tienen las personas para llevar una vida digna. En este marco, el acceso al trabajo no solo se entiende como una necesidad económica, sino como un derecho fundamental que posibilita la autonomía, la inclusión social y el desarrollo personal. En este enfoque, los principales derechos a tener en cuenta en esta política pública son el derecho al trabajo digno: Garantizar condiciones laborales justas, seguras y respetuosas de la dignidad humana; Igualdad de oportunidades: Promover el acceso equitativo al empleo y a las oportunidades productivas, independientemente del género, origen étnico, edad, condición socioeconómica o discapacidad.
- g) Enfoque de Interseccionalidad:** la interseccionalidad permite entender las múltiples formas de discriminación y exclusión que pueden enfrentar las personas en función de su género, raza, clase social, orientación sexual y otras características. Este enfoque es fundamental para identificar y atender las experiencias y necesidades específicas de las personas empleadas y desempleadas y comunidad en general que forman parte de grupos marginados (Crenshaw, 1998).

## CAPÍTULO II LÍNEAS ESTRATÉGICAS

**ARTÍCULO 8°. Líneas Estratégicas.** Para la presente adopción de la Política Pública de Trabajo Digno y Decente para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se adoptan nueve (9) líneas estratégicas orientadas a fortalecer la generación de empleo digno, promover la inclusión productiva, garantizar la protección social, preservar la identidad cultural raizal, dinamizar la economía insular, fomentar la innovación y consolidar un modelo laboral acorde con las particularidades sociales, económicas, étnicas y ambientales del territorio:

1. Diversificación económica y fortalecimiento de sectores productivos.
2. Mejorar la capacitación y formación laboral.
3. Promover el emprendimiento y la innovación.
4. Promover la inclusión económica y protección social para los adultos mayores.
5. Fortalecer la protección social e inclusión efectiva de la comunidad raizal en el SGSST.
6. Fomentar la cultura de seguridad social integral y bienestar con enfoque diferencial.
7. Fortalecer el empleo, emprendimiento y preservación cultural raizal.
8. Promover la transición hacia la formalización laboral y empresarial en el Archipiélago.
9. Articulación interinstitucional para el empleo digno y decente.

*Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE*

*PBX (8)5130801 Telefax 5123466*

*Página Web: [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co)*

*San Andrés Isla, Colombia*



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Scaflower*

Nit: 892.400.038-2

**Parágrafo Primero.** Estas líneas estratégicas buscan consolidar una política pública que reconozca el trabajo como un derecho fundamental y un pilar del bienestar colectivo, la igualdad de oportunidades y el desarrollo sostenible del Archipiélago; que responda a los desafíos estructurales del mercado laboral insular; y que contribuya, en el marco del régimen especial insular (artículo 310 de la Constitución Política y Ley 47 de 1993), a fortalecer la diversificación económica, la seguridad social integral, el diálogo social, la preservación cultural raizal y el trabajo en condiciones dignas, justas y seguras para toda la población residente del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**Parágrafo Segundo.** En desarrollo de la línea estratégica de formalización laboral y empresarial, la administración departamental promoverá programas y mecanismos de incentivo, asistencia técnica, acompañamiento institucional, fortalecimiento productivo y capacitación orientados a facilitar la transición hacia la formalidad de trabajadores independientes, emprendimientos, unidades productivas y pequeños negocios del Archipiélago.

Estas acciones podrán incluir estrategias de orientación para el acceso a registros, afiliación a sistemas de protección social, fortalecimiento empresarial, educación financiera; acceso a rutas institucionales de emprendimiento y articulación con entidades públicas y privadas para reducir barreras de acceso a la formalización, conforme a las competencias legales y la disponibilidad presupuestal del Departamento.

### TITULO III

#### MARCO DE COMPETENCIA

#### CAPÍTULO I MARCO DE COMPETENCIA

**ARTÍCULO 9°. Competencias del Departamento.** La dirección, coordinación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Trabajo Digno y Decente estarán a cargo de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de la dependencia que ejerza la coordinación técnica de la política, en articulación con las demás entidades competentes, conforme a la estructura administrativa vigente.

**ARTÍCULO 10°. Asignación de responsabilidades institucionales por línea estratégica.** Con el fin de garantizar la implementación efectiva de la Política Pública de Trabajo Digno y Decente, se establecen los responsables principales por cada línea estratégica, sin perjuicio de la articulación interinstitucional y la corresponsabilidad entre sectores. Las entidades designadas liderarán la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las líneas estratégicas, conforme a sus competencias legales y administrativas, reconociendo la necesidad de una acción intersectorial e interinstitucional aplicando enfoque diferencial y territorial.

**Parágrafo 1.** La Secretaría de Desarrollo Social y Productivo ejercerá el rol de coordinación general de la Política Pública de Trabajo Digno y Decente, articulando con las demás entidades competentes. Los ajustes a esta distribución deberán realizarse

*Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE*

*PBX (8)5130801 Telefax 5123466*

*Página Web: [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co)*

*San Andrés Isla, Colombia*



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Scaflower*

Nit: 892.400.038-2

mediante acto administrativo expedido por el Despacho del Gobernador, previa evaluación técnica y garantizando el principio de progresividad y sostenibilidad, así como la protección y promoción de los derechos fundamentales del trabajo digno y decente, reconocidos a los habitantes del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

### TITULO IV

#### IMPLEMENTACIÓN

##### CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 11º. Implementación.** La presente adopción de Política Pública de Trabajo Digno y Decente, posee el siguiente plan integrado por sus nueve (09) líneas estratégicas junto con sus sesenta (60) acciones estratégicas, determinándose de la siguiente manera:

- a) **Línea estratégica 1.** Diversificación económica y fortalecimiento de sectores productivos.
- b) **Línea estratégica 2.** Mejorar la capacitación y formación laboral.
- c) **Línea estratégica 3.** Promover el Emprendimiento y la Innovación.
- d) **Línea estratégica 4.** Promover la Inclusión económica y protección social para los adultos mayores.
- e) **Línea estratégica 5.** Fortalecer la protección social e inclusión efectiva de la comunidad raizal en el SGSST (sistema de gestión de salud y seguridad en el Trabajo).
- f) **Línea estratégica 6.** Fomentar la cultura de Seguridad Social Integral y Bienestar con enfoque diferencial.
- g) **Línea estratégica 7.** Fortalecer el Empleo, Emprendimiento y Preservación Cultural Raizal.
- h) **Línea estratégica 8.** Promover la Transición hacia la Formalización Laboral y Empresarial en el Archipiélago.
- i) **Línea estratégica 9.** Articulación Interinstitucional para el Empleo Digno y Decente.

**Parágrafo Único.** Las acciones específicas, metas, indicadores, responsables, cronogramas y demás componentes operativos se desarrollarán en los documentos técnicos y anexos de la política, en armonía con el Plan de Desarrollo Departamental y los instrumentos de planeación vigentes.

### TITULO V

#### MECANISMOS DE AGRUPACIÓN Y CONSOLIDACIÓN

##### CAPÍTULO I

#### **SISTEMA DEPARTAMENTAL DE TRABAJO DIGNO Y DECENTE (SDTDD):**

*Cra. 1º. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE*

*PBX (8)5130801 Telefax 5123466*

*Página Web: [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co)*

*San Andrés Isla, Colombia*



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Seaflower*

Nit: 892.400.038-2

**ARTÍCULO 12° Sistema Departamental de Trabajo Digno y Decente (SDTDD):**

Créase el Sistema Departamental de Trabajo Digno y Decente (SDTDD) como la máxima instancia de coordinación, articulación, participación y concertación en materia laboral en el territorio insular. El SDTDD propenderá por integrar las políticas, planes, programas, instrumentos y procesos relacionados con la garantía del derecho al trabajo digno y decente, la protección social, la inclusión productiva, la formalización laboral, el fortalecimiento institucional y la promoción de la empleabilidad en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el fin de: Impulsar la diversificación económica y el fortalecimiento de los sectores productivos; Mejorar las oportunidades de formación y capacitación laboral para toda la población; Promover el emprendimiento, la innovación y la generación de ingresos sostenibles; Garantizar la protección social y la inclusión económica, especialmente de la comunidad raizal, mujeres, jóvenes y adultos mayores; Fomentar la seguridad y salud en el trabajo con enfoque diferencial; Avanzar en procesos de transición justa y formalización laboral y empresarial; y Consolidar un modelo de gestión interinstitucional que permita el desarrollo económico, social y cultural del Archipiélago en condiciones de trabajo digno, justo y seguro.

Esta instancia se articulará de manera interinstitucional e intersectorial mediante mecanismos de planeación, participación, concertación, información, comunicación, seguimiento y evaluación, asegurando la participación efectiva de las entidades públicas, privadas, organizaciones sociales, comunidad raizal, gremios económicos, trabajadores, empresarios, instituciones de formación laboral, autoridades tradicionales y comunidad en general del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en coherencia con el régimen especial insular y los principios rectores de la Política Pública de Trabajo Digno y Decente.

**ARTÍCULO 13° Objetivos.** Los objetivos del Sistema Departamental de Trabajo Digno y Decente (SDTDD) serán:

- 1) Coordinar las acciones de política pública en materia de trabajo digno y decente en el ámbito departamental, garantizando la articulación con la Política Pública Nacional de Trabajo Digno y Decente (Decreto 1527 de 2024), con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 y con las entidades nacionales y territoriales responsables del empleo, la formación laboral, la protección social y la productividad.
- 2) Fortalecer la gobernanza laboral y la institucionalidad para el empleo y la inclusión productiva, mediante espacios de diálogo, cooperación, articulación intersectorial y construcción conjunta entre entidades públicas, privadas, organizaciones sociales, comunidad raizal, sector educativo y sector empresarial.
- 3) Promover la defensa, respeto y garantía del derecho al trabajo digno y decente, asegurando condiciones laborales justas, seguras y no discriminatorias, con especial atención a mujeres, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad y comunidad raizal.

*Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE*

*PBX (8)5130801 Telefax 5123466*

*Página Web: [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co)*

*San Andrés Isla, Colombia*



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Scaflower*

Nit: 892.400.038-2

- 4) Fomentar la cooperación entre el Estado, el sector empresarial, los gremios económicos, las organizaciones sociales y las instituciones de formación, para el desarrollo de programas orientados a la generación de empleo, el emprendimiento, la innovación, la diversificación económica y la mejora de ingresos en el Archipiélago.
- 5) Visibilizar y salvaguardar los aportes económicos, culturales y laborales de la comunidad raizal y de los demás grupos poblacionales del territorio, promoviendo su participación activa en el diseño, ejecución y evaluación de acciones en el marco de la Política Pública de Trabajo Digno y Decente.
- 6) Impulsar procesos de formación, capacitación y cualificación laboral, así como la creación de oportunidades de emprendimiento e innovación, promoviendo la participación efectiva de mujeres, jóvenes y población raizal en espacios de liderazgo económico, productivo y comunitario.
- 7) Consolidar mecanismos permanentes de seguimiento, evaluación y actualización de la Política Pública de Trabajo Digno y Decente, garantizando su sostenibilidad, pertinencia territorial, enfoque diferencial, enfoque ambiental y coherencia con el régimen especial insular del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**ARTÍCULO 14° Instancias de Apoyo del Sistema Departamental de Trabajo Digno y Decente (SDTDD).** El Sistema Departamental de Trabajo Digno y Decente (SDTDD) tendrá como instancias de apoyo las siguientes:

- 1) Consejo Departamental de Trabajo Digno y Decente: Órgano consultivo y de concertación, integrado por representantes de los sectores productivos, organizaciones sociales, comunidad raizal, trabajadores, empresarios, instituciones educativas, gremios económicos y demás actores vinculados al mundo laboral del Archipiélago. Su función principal será promover el diálogo social, la cooperación público-privada y la formulación de propuestas orientadas a la implementación, seguimiento y fortalecimiento de la Política Pública de Trabajo Digno y Decente.
- 2) Observatorio Departamental de Trabajo Digno y Decente: Instancia técnica encargada del seguimiento, análisis y evaluación de los procesos de implementación de la política. Tendrá como funciones producir información estadística, socioeconómica y laboral; monitorear brechas y condiciones del mercado de trabajo; generar informes periódicos; y aportar insumos para la toma de decisiones y la actualización de la Política Pública de Trabajo Digno y Decente, con enfoque diferencial, territorial y ambiental.
- 3) Mesa Técnica Intersectorial de Trabajo Digno y Decente: Espacio de coordinación entre las distintas secretarías departamentales, entidades nacionales competentes, instituciones de formación laboral, sector empresarial, organizaciones sociales y comunidad raizal. Su propósito será asegurar la transversalidad, coherencia y articulación de las acciones institucionales en materia de empleo, emprendimiento, formalización laboral, capacitación para el

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Telefax 5123466

Página Web: [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co)

San Andrés Isla, Colombia



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Scaflower*

Nit: 892.400.038-2

trabajo, diversificación económica y protección social en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**ARTÍCULO 15° Antecedentes de la Estructuración:** Para la estructuración del Sistema Departamental de Trabajo Digno y Decente (SDTDD), se tendrán en cuenta los siguientes antecedentes:

**Parágrafo 1°.** La Secretaría de Desarrollo Social y Productivo del Departamento Archipiélago, de acuerdo con sus funciones misionales en materia de empleo, emprendimiento, capacitación laboral, inclusión productiva y desarrollo económico, será la entidad encargada de dirigir, planificar y coordinar la implementación de la Política Pública de Trabajo Digno y Decente; garantizando su articulación interinstitucional e intersectorial en todo el territorio insular.

**Parágrafo 2°.** El Consejo Departamental de Trabajo Digno y Decente se conformará como instancia de concertación y participación de los sectores productivos, organizaciones sociales, comunidad raizal, trabajadores, empresarios, instituciones educativas y demás actores vinculados al empleo y al desarrollo económico del Archipiélago, en coherencia con los lineamientos de gobernanza laboral, diálogo social y participación establecidos en la Política Pública de Trabajo Digno y Decente.

**Parágrafo 3°.** El Observatorio Departamental de Trabajo Digno y Decente será el mecanismo técnico de información, monitoreo y evaluación continua, encargado de realizar diagnósticos periódicos, elaborar reportes de avance, analizar las dinámicas del mercado laboral insular, identificar brechas y oportunidades y documentar buenas prácticas territoriales que contribuyan al mejoramiento permanente de la Política Pública de Trabajo Digno y Decente.

**ARTÍCULO 16° Estructuración, Agrupación y Consolidación:** En atención a las competencias asignadas a la Secretaría de Desarrollo Social y Productivo como ente coordinador de la Política Pública de Trabajo Digno y Decente, y al fortalecimiento institucional previsto para la implementación integral de dicha política, así como a la creación del Sistema Departamental de Trabajo Digno y Decente (SDTDD) y de sus instancias de apoyo, facúltase al señor Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la reglamentación del Sistema Departamental de Trabajo Digno y Decente, para lo cual dispondrá de un término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

## TITULO VI

### SEGUIMIENTO MONITOREO EVALUACIÓN Y ASPECTOS FINANCIEROS

#### CAPÍTULO I

**ARTÍCULO 17°. Seguimiento, Monitoreo y Evaluación.** Para la implementación de la Política Pública de Trabajo Digno y Decente se establecerán mecanismos de

*Cra. 1° Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE*

*PBX (8)5130801 Telefax 5123466*

*Página Web: [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co)*

*San Andrés Isla, Colombia*



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Scaflower*

Nit: 892.400.038-2

seguimiento y monitoreo anual. La evaluación de resultados se realizará de manera periódica y articulada con los ciclos del Plan de Desarrollo Departamental, los instrumentos de planeación institucional y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

**Parágrafo 1:** Entiéndase Seguimiento, Monitoreo y Evaluación, de la siguiente definición:

- i. **Monitoreo:** Se centra en la revisión periódica de los indicadores de gestión cuantitativos y cualitativos, realizando comparación de lo planeado con lo ejecutado, incluyendo el componente financiero.
- ii. **Seguimiento:** Correspondiente a los componentes cuantitativos, cualificativos y el nivel participativo, determinado el grado de cumplimiento de las metas y la entrega de productos.
- iii. **Evaluación:** Etapa definitiva que mide los cambios generados por la política pública, la cual genera evidencia que facilita evaluar la eficacia del proceso y ajustar futuras acciones; permitiendo revisar los aciertos como los errores y el nivel de ejecución, factores que aportan para tomar decisiones.

**ARTÍCULO 18° Presentación de Informes.** La Secretaría de Desarrollo Social y Productivo presentará ante la Asamblea Departamental un informe anual sobre el estado de implementación, avance, ejecución presupuestal y cumplimiento de la Política Pública de Trabajo Digno y Decente, incluyendo aspectos cuantitativos, cualitativos y financieros.

## CAPÍTULO II

**ARTÍCULO 19° Aspectos Financieros.** En virtud de la presente adopción de la Política Pública de Trabajo Digno y Decente para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; se tendrá una programación anual de acciones y actividades, tendientes a la formulación de metas e indicadores y responsables institucionales. La información presupuestal debe estar integrada por fuentes alternativas de financiación proyectos de inversión, funcionamiento, convenios, asociaciones público-privadas, recursos de cooperación internacional, empréstitos, acciones financiadas con recursos de sectores privados y demás fuentes que se estimen pertinentes con recursos provenientes de actividades lícitas y en el cabal cumplimiento de la Ley.

**Parágrafo Primero.** Los proyectos de inversión que se deriven de la presente política, incluidos los relacionados con empleo verde, economía azul, transición justa, inclusión productiva y diversificación económica, deberán formularse, estructurarse, evaluarse y ejecutarse conforme a la normatividad vigente en materia de planeación e inversión pública, incluyendo el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Cra. 1ª. Av. Francisca Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Telefax 5123466

Página Web: [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co)

San Andrés Isla, Colombia



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Scaflower*

Nit: 892.400.038-2

**Parágrafo Segundo.** La financiación de los programas, proyectos, estrategias y líneas de acción derivados de la Política Pública de Trabajo Digno y Decente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Departamento y deberá articularse anualmente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), el Plan Departamental de Desarrollo y los demás instrumentos de planeación y programación presupuestal vigentes, de conformidad con los principios de sostenibilidad y responsabilidad fiscal previstos en la Ley 819 de 2003.

**ARTÍCULO 20°. Incorporación.** Incorpórese como anexos del anterior articulado, dentro de la presente adopción de la Política Pública de Trabajo Digno y Decente, los siguientes documentos técnicos que hacen parte integral de la Política y que desarrollan sus componentes metodológicos, estratégicos, operativos y de seguimiento:

1. Documento metodológico de caracterización y diagnóstico, que contiene los insumos derivados de los procesos participativos, el análisis socioeconómico y laboral del Archipiélago, la identificación de brechas, problemáticas y potencialidades del territorio en materia de empleo, protección social, emprendimiento, formación para el trabajo y diversificación económica.
2. Documento Técnico de la Política Pública de Trabajo Digno y Decente, que desarrolla los fundamentos conceptuales, los enfoques transversales (diferencial, territorial, ambiental, de género y étnico), el marco normativo, los objetivos, las líneas estratégicas, los programas y las orientaciones para su implementación en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
3. Plan de Acción de la Política Pública de Trabajo Digno y Decente, que contiene la matriz de programas, subprogramas y acciones; responsables institucionales; metas de producto; indicadores; mecanismos de financiación; cronograma de implementación; y la matriz de seguimiento y control.
4. Documento de seguimiento, monitoreo y evaluación de la Política Pública de Trabajo Digno y Decente, orientado a establecer los mecanismos, instrumentos y fases de evaluación continua, así como los parámetros de actualización, reportes periódicos y análisis de desempeño institucional.
5. Documento de fundamentos legales y asignación de competencias, que define las responsabilidades de las secretarías departamentales, entidades nacionales, instituciones educativas, sector empresarial, organizaciones sociales y demás actores involucrados en la ejecución, articulación y sostenibilidad de la Política Pública de Trabajo Digno y Decente.

Estos documentos serán reglamentados por quien ejerza el cargo de Gobernador(a) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a partir de la proclamación de la presente Ordenanza por parte de la Asamblea Departamental. Los anexos serán de obligatorio cumplimiento para todas las entidades y organismos responsables de la implementación de esta Ordenanza.

*Cra. 1º. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE  
PBX (8)5130801 Telefax 5123466  
Página Web: [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co)  
San Andrés Isla, Colombia*



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Scaflower*

Nit: 892.400.038-2

**Parágrafo 1 Ajustes.** Se faculta a quien ejerza el cargo de Gobernador(a) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para realizar ajustes y/o modificaciones a los documentos anexos a la presente Ordenanza, a saber:

- 1) Documento metodológico de caracterización y diagnóstico de la Política Pública de Trabajo Digno y Decente.
- 2) Documento Técnico de la Política Pública de Trabajo Digno y Decente.
- 3) Plan de Acción de la Política Pública de Trabajo Digno y Decente, que contiene: Matriz de control de cambios; Matriz de seguimiento; Cronograma detallado de implementación.
- 4) Documento de seguimiento, monitoreo y evaluación de la Política Pública de Trabajo Digno y Decente.
- 5) Documento de fundamentos legales y asignación de competencias de la Política Pública de Trabajo Digno y Decente.

Los ajustes podrán realizarse respecto de los componentes cuantitativos, cualitativos y financieros, así como en lo relacionado con la asignación de competencias entre secretarías departamentales y entidades del orden nacional, siempre aplicando el enfoque territorial, la sostenibilidad institucional y procurando el interés general del Archipiélago.

**ARTÍCULO 21°. Facultad.** Facúltese al señor (a) Gobernador (a) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para adoptar mediante decreto las medidas necesarias para la reglamentación, implementación y puesta en funcionamiento de los mecanismos, instancias e instrumentos previstos en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 22°. Vigencia.** La presente Ordenanza rige a partir de la publicación oficial de la Asamblea Departamental y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Andrés Isla, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2026.

**PRESIDENTE  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

**SECRETARIO GENERAL  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

*Cra. 1º. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE  
PBX (8)5130801 Telefax 5123466  
Página Web: [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co)  
San Andrés Isla, Colombia*



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Scaflower*

Nit: 892.400.038-2

Revisado el presente proyecto de ordenanza, remítase al señor Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para su sanción y publicación oficial.

**DELROY GORDON FOX**

GOBERNADOR (E) CON FUNCIONES DE GOBERNADOR

**DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Proyectó:  
Revisó:  
Aprobó:

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**  
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**RECIBIDO**

FECHA: 10-05-2026

HORA: 6:47 pm

FIRMA: [Handwritten Signature]

Cra. 1º. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE  
PBX (8)5130801 Telefax 5123466  
Página Web: [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co)  
San Andrés Isla, Colombia



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Scaflower*

Nit: 892.400.038-2

**ORDENANZA N° (006)**

Fecha: 19-05-2026

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARA LA ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE  
TRABAJO DIGNO Y DECENTE PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE  
SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Honorables Diputados:

La adopción de la Política Pública de Trabajo Digno y Decente responde al compromiso del Estado de garantizar la efectividad del derecho fundamental al trabajo en condiciones dignas y justas, consagrado en los artículos 25, 53 y 54 de la Constitución Política de Colombia. Este derecho constituye uno de los pilares esenciales del bienestar humano, la igualdad de oportunidades, la cohesión social y el desarrollo económico sostenible, especialmente en territorios con condiciones socioeconómicas diferenciadas como el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

En este contexto, la Política Pública de Trabajo Digno y Decente se concibe como una herramienta estratégica de planeación y gestión pública, destinada a fortalecer el acceso al empleo formal, impulsar la diversificación económica, promover la protección social integral, fomentar la capacitación y formación para el trabajo, y generar condiciones que permitan a la población isleña desarrollar proyectos de vida en un entorno laboral seguro, equitativo y productivo.

La adopción de esta política se fundamenta en la necesidad de armonizar las acciones estatales, comunitarias y del sector productivo, orientadas a enfrentar problemáticas históricas como la alta informalidad laboral, la dependencia económica del turismo, las brechas educativas y ocupacionales, las desigualdades que afectan de manera particular a mujeres, jóvenes y comunidad raizal, y la vulnerabilidad del mercado laboral frente a cambios ambientales, económicos y sociales.

Esta política pública se rige por los principios constitucionales de dignidad humana, igualdad, libertad económica, estabilidad laboral, protección especial a grupos vulnerables, sostenibilidad ambiental y participación ciudadana. Se articula además con los estándares de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el enfoque de Trabajo Decente, que integra elementos esenciales como oportunidades de empleo, seguridad social, derechos laborales, diálogo social y condiciones adecuadas en el lugar de trabajo.

Igualmente, responde a las orientaciones establecidas en el Decreto 1527 de 2024, mediante el cual se adopta la Política Pública Nacional de Trabajo Digno y Decente, que impulsa la articulación intersectorial, interinstitucional y territorial en todo el país para

*Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE*

*PBX (8)5130801 Telefax 5123466*

*Página Web: [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co)*

*San Andrés Isla, Colombia*



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Seaflower*

Nit: 892.400.038-2

promover empleos formales, proteger a los trabajadores, cerrar brechas laborales y avanzar hacia una transición justa y sostenible.

En el caso particular del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la promoción del trabajo digno y decente se encuentra íntimamente ligada a su identidad cultural, ambiental y socioeconómica, pues el territorio insular presenta condiciones estructurales singulares: dependencia del turismo como principal fuente de empleo e ingresos, altos costos de vida, vulnerabilidad ambiental derivada de su condición de Reserva de Biosfera Seaflower, y la necesidad de generar alternativas económicas sostenibles que respeten la cultura raizal y fortalezcan la inclusión productiva de la población.

La política, por tanto, no implica la modificación del marco constitucional ni del régimen especial del Archipiélago, establecido en el artículo 310 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 47 de 1993, sino que busca fortalecer su cumplimiento, garantizando condiciones laborales dignas a través de un enfoque diferencial, poblacional, territorial, étnico y ambiental. Esto incluye reconocer las particularidades de la comunidad raizal, las brechas de género, los retos de empleabilidad juvenil, la situación de los adultos mayores y la necesidad de fortalecer la institucionalidad para la gestión del empleo y la protección social.

Asimismo, esta política se articula con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que promueve la inclusión productiva, la diversificación económica, la seguridad social, la transición energética y ambiental, y el trabajo digno como eje de bienestar y desarrollo. La Política Pública de Trabajo Digno y Decente recoge estos lineamientos y los aterriza a las particularidades del Archipiélago, garantizando pertinencia territorial y sostenibilidad.

En el ámbito departamental, esta implementación busca generar espacios de coordinación, diálogo y cooperación entre las entidades públicas, el sector empresarial, las organizaciones sociales, la comunidad raizal, las instituciones educativas y la ciudadanía en general, con el fin de consolidar un modelo de gobernanza laboral incluyente, participativo y articulado. Este modelo debe permitir mejorar el ingreso de los hogares, ampliar el acceso a oportunidades laborales, promover la innovación y el emprendimiento, fortalecer la seguridad social y garantizar la protección de los derechos laborales.

Por lo anterior, se hace necesario adoptar oficialmente la Política Pública de Trabajo Digno y Decente del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como instrumento que oriente las acciones del gobierno departamental y de sus instituciones en la promoción del empleo digno, la formalización laboral, la diversificación productiva, la protección social, la inclusión de grupos poblacionales vulnerables, el desarrollo económico sostenible y la construcción de un futuro laboral en condiciones de igualdad, bienestar y dignidad humana.

*Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE*

*PBX (8)5130801 Telefax 5123466*

*Página Web: [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co)*

*San Andrés Isla, Colombia*



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Scaflower*

Nit: 892.400.038-2

### **I. OBJETIVO**

Formular la Política Pública de Trabajo Digno y Decente del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el fin de armonizarla con los lineamientos y estipulaciones de los siguientes instrumentos: (i) la Constitución Política de Colombia, que reconoce el trabajo como un derecho fundamental y garantiza su ejercicio en condiciones dignas y justas (arts. 25, 53 y 54); (ii) el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, que orienta al país hacia la promoción del empleo digno, la inclusión productiva, la diversificación económica y la sostenibilidad ambiental; y (iii) la Política Pública Nacional de Trabajo Digno y Decente –Decreto 1527 de 2024–, que fija como objetivo fortalecer la articulación intersectorial, interinstitucional y territorial para garantizar condiciones laborales justas, seguras, formales e inclusivas en todos los departamentos del país.

El propósito de esta adopción es dotar al Departamento de las herramientas institucionales, normativas y programáticas necesarias para promover el empleo digno y decente, reducir la informalidad laboral, fortalecer la protección social, impulsar la capacitación y formación para el trabajo, fomentar el emprendimiento y la innovación, y consolidar un modelo de desarrollo económico articulado con las particularidades del territorio insular.

De igual manera, la Política busca reconocer la contribución económica, cultural y social de la comunidad raizal y de los distintos grupos poblacionales del Archipiélago, resaltando su papel en la construcción de tejido social, en la sostenibilidad de los sectores productivos, en la preservación cultural, en la innovación local y en la dinamización del mercado laboral.

La Política Pública de Trabajo Digno y Decente pretende, así, consolidar un enfoque de bienestar, inclusión y oportunidades que responda a las necesidades reales de la población y contribuya al desarrollo humano, económico y comunitario del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

### **II. ANTECEDENTES POLÍTICA PÚBLICA**

En el contexto del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, las dinámicas laborales, económicas y sociales han estado marcadas por condiciones estructurales particulares: la alta informalidad laboral, la dependencia del turismo como principal fuente de empleo, las limitadas oportunidades de formación y capacitación, las brechas de empleabilidad que afectan especialmente a mujeres, jóvenes y a la comunidad raizal, así como la vulnerabilidad ambiental y económica propia del territorio insular.

De acuerdo con la información reportada por las herramientas de formulación de la Política Pública de Trabajo Digno y Decente, el 19,6 % reporta que su trabajo es autónomo o independiente; entre tanto, el 15,2 % se encuentra desempleado; el 11,6

*Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE*

*PBX (8)5130801 Telefax 5123466*

*Página Web: [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co)*

*San Andrés Isla, Colombia*



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Scaflowier*

Nit: 892.400.038-2

% está jubilado y el 11,2 % es estudiante o está en procesos de formación. El porcentaje restante se distribuye en otras actividades de diversa índole, lo que muestra la heterogeneidad del Departamento Archipiélago.

De otro lado se encuentran la pequeña escala empresarial y limitaciones de capital, donde el segmento de autónomos/independientes representa cerca del 19,6% de la muestra; la mayoría no está formalizada (61,22% no legalmente constituidos) y menos de la mitad solicitó crédito (44,90%), con una tasa de aprobación del 50% entre quienes solicitaron. Esto dificulta inversiones que permitan formalizar empleos y mejorar condiciones laborales.

En este contexto, la adopción de una Política Pública de Trabajo Digno y Decente se constituye en un instrumento necesario para articular acciones institucionales que permitan mejorar las condiciones laborales de la población, fortalecer las capacidades productivas del territorio y avanzar hacia un modelo económico más sostenible, incluyente y acorde con las particularidades del régimen especial insular.

A pesar de la relevancia de estos factores para el bienestar de la población, hasta la fecha el Archipiélago no contaba con una Política Pública de Trabajo Digno y Decente formalmente adoptada que articulara los esfuerzos institucionales y comunitarios bajo un marco estratégico y normativo común.

Esta adopción responde a la necesidad de territorializar la Política Pública Nacional de Trabajo Digno y Decente (Decreto 1527 de 2024) y adaptarla a las realidades, particularidades socioeconómicas, culturales, étnicas y ambientales del Archipiélago, en coherencia con su régimen especial establecido en la Ley 47 de 1993 y el artículo 310 de la Constitución Política. Asimismo, se articula con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que promueve la inclusión productiva, la generación de empleo digno, la diversificación económica y la sostenibilidad ambiental.

Así, la política departamental busca fortalecer la participación de los sectores productivos, las organizaciones sociales, la comunidad raizal, los trabajadores, los emprendedores y las instituciones educativas; consolidar un sistema de articulación intersectorial e interinstitucional; e incorporar los enfoques diferencial, étnico, territorial, de género y ambiental en los procesos de desarrollo económico, capacitación laboral, emprendimiento, seguridad social e inclusión productiva.

La Política Pública de Trabajo Digno y Decente se construye, por tanto, como un instrumento que permite ordenar, coordinar y proyectar las acciones del Estado y de la sociedad para garantizar un trabajo digno, justo y seguro, y para avanzar hacia un modelo de desarrollo sostenible y armónico con la identidad y necesidades del pueblo isleño.

### **III. ANTECEDENTES NORMATIVOS Y FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES, INTERNACIONALES, LEGALES Y JURISPRUDENCIALES**

*Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE*

*PBX (8)5130801 Telefax 5123466*

*Página Web: [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co)*

*San Andrés Isla, Colombia*



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Scaflower*

Nit: 892.400.038-2

La Política Pública de Trabajo Digno y Decente del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se fundamenta en los principios de dignidad humana, igualdad, justicia social, protección del trabajador, sostenibilidad económica y ambiental, y garantía progresiva de derechos laborales, reconocidos tanto en el ordenamiento jurídico colombiano como en los instrumentos internacionales de derechos humanos y trabajo.

Su propósito normativo es asegurar que el acceso al empleo, la protección social, la capacitación, la formalización laboral y la generación de ingresos se desarrollen en condiciones dignas, seguras y equitativas, conforme a las particularidades culturales, sociales, económicas y ambientales del pueblo isleño.

**Constitucional e internacional:**

La Constitución Política de Colombia de 1991 introdujo una visión garantista del trabajo, reconociéndolo como un derecho fundamental y como un componente esencial del orden social:

- Artículo 1: consagra la dignidad humana como fundamento del Estado y del orden jurídico.
- Artículo 13: establece el derecho a la igualdad y la prohibición de discriminación, incluyendo la discriminación laboral.
- Artículo 25: reconoce el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas, obligando al Estado a protegerlo.
- Artículo 53: determina los principios mínimos fundamentales del trabajo, como la igualdad de oportunidades, la estabilidad laboral, la remuneración mínima vital, la seguridad social, la capacitación y la protección especial del trabajador.
- Artículo 54: impone al Estado la obligación de promover la formación y capacitación para el trabajo y garantizar oportunidades a quienes buscan empleo.
- Artículo 93: confiere rango constitucional a los tratados internacionales sobre derechos humanos y laborales ratificados por Colombia, integrándolos al bloque de constitucionalidad.
- Artículo 310: otorga al Archipiélago un régimen especial para preservar su identidad cultural, étnica y ambiental, permitiendo la adopción de políticas diferenciadas, particularmente en materia socioeconómica y laboral.

En materia internacional, la Política se sustenta en los estándares de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, entidad que ha desarrollado el concepto de Trabajo Decente, entendido como la garantía de:

- Oportunidades para acceder a un empleo productivo,
- Remuneración justa,
- Seguridad y protección social,
- Libertad para organizarse,

*Cra. 1º. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE*

*PBX (8)5130801 Telefax 5123466*

*Página Web: [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co)*

*San Andrés Isla, Colombia*



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Scaflower*

Nit: 892.400.038-2

- Igualdad de trato y oportunidades,
- Entornos de trabajo seguros y saludables.

Asimismo, se acoge lo establecido en el Artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), el cual reconoce:

- El derecho de toda persona al trabajo,
- La libre elección de empleo,
- Condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo,
- La protección contra el desempleo,
- La remuneración justa,
- Y el derecho a afiliarse a sindicatos para la defensa de sus intereses laborales..

Estos instrumentos constituyen la base del bloque de constitucionalidad que orienta la formulación de políticas públicas en materia laboral, garantizando que los territorios adopten medidas normativas, institucionales y programáticas para promover el trabajo digno sin discriminación.

**Nacional (leyes y decretos):**

A nivel nacional, el marco normativo relevante para la Política Pública de Trabajo Digno y Decente está constituido por:

- Decreto 1527 de 2024, "por el cual se adopta la Política Pública Nacional de Trabajo Digno y Decente": establece lineamientos estratégicos para promover el empleo formal, fortalecer la seguridad social, garantizar entornos laborales seguros, fomentar el emprendimiento y la capacitación laboral, e impulsar una transición justa hacia economías sostenibles.
- Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida": incorpora el trabajo digno como eje estructural del desarrollo humano y económico, promueve la protección laboral de poblaciones vulnerables, fomenta la inclusión productiva y orienta la diversificación económica con enfoque de sostenibilidad ambiental.
- Ley 47 de 1993: consagra el régimen especial del Departamento Archipiélago, otorgando competencias específicas para estructurar políticas públicas ajustadas a las características étnicas, culturales, territoriales y ambientales del Archipiélago.
- Este marco reafirma que el trabajo digno es un derecho fundamental cuya garantía exige políticas públicas activas, mecanismos de coordinación institucional, estrategias de empleabilidad, fortalecimiento de la formación para el trabajo, y promoción de la formalización laboral y empresarial.

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Telefax 5123466

Página Web: [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co)

San Andrés Isla, Colombia



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Scaflower*

Nit: 892.400.038-2

### Departamental:

En el ámbito territorial, la Política Pública de Trabajo Digno y Decente se sustenta en el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027, que reconoce la importancia de fortalecer:

- El empleo y la inclusión productiva,
- La capacitación y formación laboral,
- El emprendimiento y la innovación,
- La protección social,
- La diversificación económica,
- Y la sostenibilidad ambiental.

La política articula las acciones de la Secretaría de Desarrollo Social y Productivo, junto con las Secretarías de Gobierno, Educación, Cultura, Turismo, Planeación, Salud y demás dependencias encargadas de la formación laboral, el empleo, el emprendimiento, la seguridad social, el desarrollo económico y la preservación cultural del Archipiélago.

### IV. COMPETENCIA

Así las cosas, y en consideración a la obligatoriedad de presentar las Políticas Públicas ante la Honorable Corporación Departamental para su correspondiente trámite y estudio; conforme al artículo 12 de la Ley 47 de 1993, *"Por la cual se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina"*, el cual señala que: *"El Gobernador. Es el jefe de la administración seccional, representante legal del departamento y agente del presidente de la República para el mantenimiento del orden público, para la ejecución de la política económica general y para los asuntos que acuerde la Nación con el departamento mediante convenios."*

Lo anterior citado en concordancia con el artículo 13 de la misma Ley (ibídem), la cual indica lo siguiente: *"Atribuciones del Gobernador. Son atribuciones del Gobernador, además de las establecidas en el artículo 305 de la Constitución Política y en las demás normas que regulen el régimen departamental, las siguientes: (...) c) Presentar oportunamente a la Asamblea Departamental los proyectos de ordenanza relacionados con la ejecución de los planes y programas de desarrollo económico y social."*

De igual manera y con la articulación normativa con lo referido en el Capítulo III de la Ley 2200 de 2022, *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos"* que versa sobre las Ordenanzas Departamentales se precisa lo siguiente: *"(...) Artículo 94. Iniciativa. Los actos de las asambleas departamentales destinados a dictar disposiciones para el arreglo de alguno de los asuntos que son de su competencia se denominarán ordenanzas; (...) Pueden presentar proyectos de ordenanza ante la secretaría general de la asamblea, el gobernador, por conducto de sus secretarios (...) Artículo 96. Unidad temática. Todo*

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Telefax 5123466

Página Web: [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co)

San Andrés Isla, Colombia



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Scaflower*

Nit: 892.400.038-2

*proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática Los proyectos de ordenanza deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que lo sustentan (...) Artículo 97. Debates. Los proyectos de ordenanza serán presentados en la secretaría general de la asamblea, la cual los repartirá a las comisiones que deban ocuparse de ellos, según la materia que traten y la competencia de aquellas. Para que un proyecto sea ordenanza debe aprobarse en dos (2) debates celebrados en distintos días. Durante el primero y el segundo se le pueden introducir los cambios, reformas, supresiones o adiciones que se consideren convenientes, siempre que se refieran a la materia o asunto que trate el proyecto (...)"*

Honorables Diputados, en el marco de esta Política Pública, se reconoce que el trabajo digno y decente constituye un pilar esencial para la dignidad humana, el bienestar colectivo, la inclusión social y el desarrollo sostenible del territorio. Por ello, se propone su adopción como instrumento para:

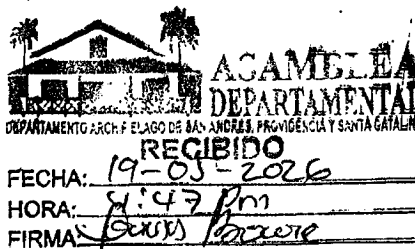
- Garantizar derechos laborales fundamentales,
- Fortalecer la empleabilidad y la formación para el trabajo,
- Impulsar la protección social integral,
- Promover la diversificación económica y el emprendimiento,
- Avanzar en la formalización laboral,
- Y consolidar un modelo de desarrollo acorde con las realidades socioculturales y ambientales del Archipiélago.

El trabajo digno y decente es, entonces, una base firme para el progreso de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Su valoración y promoción aseguran la continuidad de una identidad insular productiva, resiliente y sostenible, y contribuyen a la construcción de un futuro con mayores oportunidades económicas, equidad social y bienestar para toda la población del Departamento.

Presentado por

  
**DELROY GORDON FOX**

GOBERNADOR (E) CON FUNCIONES DE GOBERNADOR



Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE

PBX (8)5130801 Telefax 5123466

Página Web: [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co)

San Andrés Isla, Colombia